

ANEXO DE EJECUCIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016: QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR LA DRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL Y EL C.P. OSCAR ORTEGA CORTÉS DIRECTOR DE SUBSIDIO A UNIVERSIDADES; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, LA MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, ASISTIDA POR EL LIC. CESAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL MTR. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, SECRETARIO DE HACIENDA Y EL LIC. JAVIER GONZÁLEZ MOCKEN, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE; Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL MTR. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

Con fecha 13 de enero de 2016, "LAS PARTES" celebraron un Convenio Marco de Colaboración, en lo sucesivo el **CONVENIO**, por el cual establecieron las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" proporcionarían subsidio a "LA UNIVERSIDAD", para contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y funciones académicas que realiza, de conformidad con lo establecido en los **Anexos de Ejecución** que derivarán y celebrarán en el marco del mismo, los cuales una vez firmados formarán parte integrante del **CONVENIO**.

"LAS PARTES" acordaron en la cláusula **SEGUNDA** del **CONVENIO** que, los recursos económicos que se asignarán a "LA UNIVERSIDAD" serán determinados en los **Anexos de Ejecución** que suscribieran para cada ejercicio fiscal, buscando siempre un esquema de financiamiento equitativo ideal, que con el tiempo logre que "EL EJECUTIVO ESTATAL" aporte hasta un **50% (cincuenta por ciento)** de dichos recursos, por lo que la proporción federal no podrá incrementarse respecto al año anterior y en su cláusula **DÉCIMA PRIMERA** que surtirá efectos a partir de su fecha de firma y por tiempo indefinido, así como que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito.

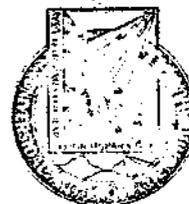
DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente **Anexo de Ejecución** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020, así como el "ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 25 de enero de 2017.

I.3.- Que la Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, participa en el presente **Anexo de Ejecución** de conformidad con lo



DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS
JURÍDICOS

dispuesto en los artículos 2, Apartado A, fracción IX, 6, 7, fracción I y 14 del RISEP.

I.4. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 49, fracciones I, V y XIII y 63 de la Ley General de Educación Superior, corresponde al Gobierno Federal apoyar la educación superior mediante la asignación de recursos públicos, dentro de su disponibilidad presupuestaria, para promover, fomentar y coordinar las acciones programáticas que vinculen la planeación institucional de la educación superior con los objetivos, los lineamientos y las prioridades que demande el desarrollo integral del país.

I.5.- Que para todos los efectos de este **Anexo de Ejecución**, señala como su domicilio el ubicado en calle República de Brasil No. 31, oficina 306, Colonia Centro, C.P. 06029, Demarcación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

II.1.- Que el Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, 2, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

II.2.- Que la Mtra. María Eugenia Campos Galván Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, acredita la personalidad con la que comparece al presente instrumento con el Decreto número LXVI/ELEGB/1025/2021 II D.P., expedido por el Honorable Congreso del Estado de Chihuahua en el que se acredita que fungirá como Gobernadora Constitucional del Estado para el periodo comprendido del 08 de septiembre de 2021 al 07 de septiembre de 2027.

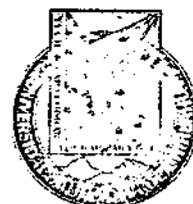
II.3.- Que en términos del artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; el artículo 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento.

II.4.- Que el Lic. César Gustavo Jáuregui Moreno, acredita su personalidad como Secretario de General de Gobierno, con el nombramiento otorgado a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua de fecha 08 de septiembre de 2021 y tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad al artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.5.- Que el Dr. José De Jesús Granillo Vázquez, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda, con el nombramiento otorgado a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua de fecha 08 de septiembre de 2021, inscrito bajo el número 249 a folio número 249 del Libro Cinco del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado y con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, así mismo cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

II.6.- Que la Secretaría de Hacienda es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo establecido por los artículos 2 fracción I, y 24 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

II.7.- La Secretaría de Hacienda cuenta, entre otras facultades, con la de intervenir en los términos de las leyes de la materia en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y en general intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado; lo anterior en términos de lo dispuesto por la fracción XXXI



DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS
JURÍDICOS

del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

II.8.- Que el Lic. Javier González Mocken, acredita su personalidad como Secretario de Educación y Deporte, con el nombramiento otorgado a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua de fecha 08 de septiembre de 2021, así como el acta de protesta correspondiente, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 262, folio 262 del libro Cinco.

II.9.- Que acorde con lo establecido en el artículo 153 de la Constitución Política del Estado, en relación con el artículo 29 fracciones I, XVII y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, la Secretaría de Educación y Deporte, es la dependencia facultada para ejercer las funciones que al Estado correspondan en materia educativa, ejercer las atribuciones establecidas en la Ley Estatal de Profesiones, así como participar en cualquier acto, convenio o contrato que obligue al Gobierno del Estado en materias establecidas en este artículo.

II.10.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua la Secretaría de Educación y Deporte es una dependencia centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

II.11.- Que para efectos del presente **Anexo de Ejecución** señala como domicilio el ubicado en Venustiano Carranza No. 803, Colonia Obrera, C.P. 31350, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- De "LA UNIVERSIDAD":

III.1.- Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, así como dotada de autonomía para gobernarse, entre otros; lo anterior de conformidad con los artículos 1º y 2º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007, en el Periódico Oficial del Estado.

III.2.- Que su Rector, participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III, IV y XVI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad y está facultado para celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

III.3.- Que el Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos, acredita su personalidad como Rector con el acta del Consejo Universitario número 604, de fecha de fecha 8 de noviembre del 2022, mediante la cual se hace constar la elección y toma de protesta como Rector del por el periodo comprendido del 08 de noviembre del 2022 al 04 de octubre del 2028.

III.4.- Que para efectos del presente **Anexo de Ejecución** señala como domicilio el ubicado en Avenida Escorza N° 900, (esquina con Venustiano Carranza), Colonia Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

Una vez leídos los antecedentes y declaraciones de este **Anexo de Ejecución**, "LAS PARTES" manifiestan su acuerdo en suscribir el mismo, en la forma y términos que se estipulan en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este **Anexo de Ejecución** establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", en cumplimiento a lo pactado en el **CONVENIO**, aportarán a "LA UNIVERSIDAD" en el ejercicio fiscal 2023, la cantidad total de \$1,827'748,252.00 (MIL



DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS
JURÍDICOS

OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), para que la destine a la ejecución de las acciones específicas establecidas en el Apartado Único que forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- "LA SEP" otorgará a "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la Secretaría de Hacienda de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en la cuenta bancaria productiva específica que éste aperture para la recepción de los recursos que ministre "LA SEP", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2023, con cargo al programa presupuestario U006 y preferentemente de conformidad al calendario de ministraciones contenido en el Apartado Único de este instrumento, hasta la cantidad de \$1,041'550,026.00 (MIL CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.).

"LAS PARTES" acuerdan que los ingresos propios o autogenerados por "LA UNIVERSIDAD" no se considerarán dentro del porcentaje de aportación que corresponde otorgar a "EL EJECUTIVO ESTATAL".

TERCERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a:

a).- Dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a que "LA SEP" realice el depósito correspondiente, aportará la cantidad de \$786'198,226.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.). Lo anterior, considerando el esquema de financiamiento establecido en el CONVENIO;

b).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP", dicha cuenta deberá registrarse en los sistemas de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y de Administración Financiera Federal (SIAFF) previo a la ministración del recurso, y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros estatales, así como los productos que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales;

c).- Transferir los recursos financieros que aporte "LA SEP" a la cuenta productiva específica que "LA UNIVERSIDAD" aperture para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros, a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros, debiendo remitir a "LA SEP" la evidencia documental de dicha transferencia;

d).- Los recursos financieros que reciba "LA UNIVERSIDAD" de "EL EJECUTIVO ESTATAL", deberán destinarse al cumplimiento del objeto del CONVENIO;

e).- Entregar el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte la Federación, previo a la ministración de los recursos;

f).- Por conducto de la Secretaría de Hacienda y en coordinación con "LA UNIVERSIDAD" remitirá trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwlis.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un informe pormenorizado sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" en el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con las disposiciones aplicables;

g).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado.



**DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS
JURÍDICOS**

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Anexo de Ejecución, para efectos de rendición de cuentas.

La documentación original correspondiente deberá estar disponible en todo momento cuando le sea requerida, en su caso, por "LA SEP", y/o los órganos competentes de control y fiscalización;

h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2024, los recursos federales que le otorgue "LA SEP", que no sean transferidos a la "LA UNIVERSIDAD", así como los productos que generen, que al 31 de diciembre de 2023 no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento al objeto de este Anexo de Ejecución, o en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia; y

i).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 "Programa de Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales" para el ejercicio fiscal 2023.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que reciba "LA UNIVERSIDAD", que se destinen al pago de servicios personales y al gasto de operación, se ejercerán de conformidad con lo previsto en el **CONVENIO** y en el "**APARTADO ÚNICO**" de este instrumento. Dicho apartado podrá ser ajustado conforme a las necesidades de "LA UNIVERSIDAD", previo acuerdo de su **Máxima Autoridad Colegiada Universitaria**, y posterior notificación a "LA SEP", bajo el principio de responsabilidad financiera, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL".

Dichos recursos de ninguna manera podrán ser erogados para los siguientes conceptos: penas, multas, accesorios y actualizaciones por pagos extemporáneos a terceros institucionales como el SAT, IMSS, ISSSTE entre otros; conciertos artísticos con fines de lucro; mantenimiento, construcción y remodelación de bienes inmuebles de ejercicios anteriores; apoyos a equipos deportivos profesionales o semi profesionales; apoyos a sindicatos no pactados en los contratos colectivos de trabajo; asimismo, para los casos de servicios de edecanes y maestros de ceremonia, o gastos relacionados con algún evento, tiene que estar vinculado a los objetivos del programa.

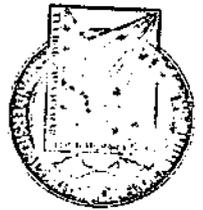
Asimismo, "LAS PARTES" están de acuerdo que por ningún motivo "LA UNIVERSIDAD" podrá incrementar sus prestaciones ligadas y no ligadas establecidas en este instrumento.

Por lo que respecta a los recursos federales, no podrán ser incrementados; sin embargo, "LA UNIVERSIDAD" podrá solicitar a "EL EJECUTIVO ESTATAL" los recursos financieros adicionales a los acordados en este Anexo, lo cual deberá ser notificado a "LA SEP" dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la aprobación de los recursos.

Los recursos financieros que reciba "LA UNIVERSIDAD" de "EL EJECUTIVO ESTATAL", deberán destinarse al cumplimiento del objeto del **CONVENIO**.

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD", adicionalmente a las obligaciones a su cargo pactadas en el **CONVENIO**, se compromete a:

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP" y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que



DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS
JURÍDICOS

le aporte "EL EJECUTIVO ESTATAL", así como los productos que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales. Así como informar a "LA SEP" y a "EL EJECUTIVO ESTATAL" sobre la apertura y especificaciones de dichas cuentas;

b).- Informar mensualmente a "LA SEP", por conducto de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, en lo sucesivo la DGEUI, a través de los mecanismos que esta última determine, las aportaciones que reciba tanto de "LA SEP" como de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en los primeros 05 (cinco) días hábiles posteriores a que le hayan sido transferidas;

c).- Resguardar la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este Anexo de Ejecución para efectos de rendición de cuentas y transparencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Anexo de Ejecución, para efectos de rendición de cuentas.

La documentación original correspondiente deberá estar disponible en todo momento cuando le sea requerida, en su caso, por "LA SEP", y/o los órganos competentes de control y fiscalización;

d).- Emitir al "EJECUTIVO ESTATAL" el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte de la Federación, previo a la ministración de los recursos y remitir copia a "LA SEP";

e).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado;

f).- Destinar los recursos financieros que le otorguen "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" y los productos que generen exclusivamente al cumplimiento del objeto del CONVENIO, del presente Anexo de Ejecución y su Apartado Único.

Por lo que se refiere a los recursos federales, no podrá pagar a los trabajadores las prestaciones laborales que no estén expresamente señaladas en el Apartado Único que forma parte integrante de este instrumento jurídico.

En ese sentido, cualquier prestación reconocida por "LA UNIVERSIDAD" a los trabajadores que difiera de las indicadas en el Apartado Único, deberá ser cubierta con recursos distintos a los federales;

g).- Llevar a cabo acciones en materia de Cultura de la Paz, que estén previamente aprobadas por su Máxima Autoridad Colegiada Universitaria, las cuales podrán ser financiadas en el marco de lo previsto en este Anexo de Ejecución, siempre y cuando cuente con un Protocolo para prevenir, atender, sancionar y erradicar todos los tipos y modalidades de violencia, en específico la de género, el cual deberá propiciar en todo momento el principio pro persona a favor de las víctimas y deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 43 de la Ley General de Educación Superior, así como atender las directrices emitidas por el Instituto Nacional de las Mujeres y, en su oportunidad, informar sobre su instrumentación a "LA SEP".



~~DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS
JURIDICOS~~

h).- Informar trimestralmente a “**LA SEP**”, en los formatos que se encuentran publicados en la página electrónica de la **DGESUI**, sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le otorgue con base en este instrumento y los productos que generen, proporcionándole la información en los términos de periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, dando cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos transferidos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Asimismo, durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2023, remitirá a la **DGESUI** su **Presupuesto Anual** modificado de dicho ejercicio fiscal, el cual deberá estar debidamente validado por su **Máxima Autoridad Colegiada Universitaria**.

i).- Los recursos de carácter federal, no podrán ser ejercidos para el pago de ningún impuesto o cuota que este señalado a cargo de los trabajadores por la legislación en la materia.

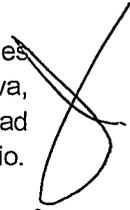
Específicamente para el pago del Impuesto sobre la Renta (ISR) se deberá observar lo señalado en el Título IV, Capítulo I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en cuanto a los tipos de ingresos, retención y entero de dicho impuesto.

j).- Informar a “**EL EJECUTIVO ESTATAL**”, sobre el ejercicio de los recursos financieros que le aporte con base en este instrumento y los productos que generen, proporcionándole la información en los términos y periodicidad que establezca la normativa aplicable;

k).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el **15 de enero de 2024**, los recursos federales que le otorgue “**LA SEP**” y los productos que generen, que al **31 de diciembre de 2023** no se hayan comprometido o devengado, o que no se hayan ejercido o destinado en cumplimiento al objeto de este instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; y

l).- Dar cumplimiento a lo establecido en los **Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 “Programa de Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales”** para el ejercicio fiscal 2023. 

SEXTA.- “LAS PARTES” acuerdan que una vez que “**LA SEP**” entregue los recursos financieros materia de este **Anexo de Ejecución**, será de absoluta responsabilidad de “**LA UNIVERSIDAD**”, cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

SEPTIMA.- El personal de cada una de las partes, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este **Anexo de Ejecución**, estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo, fiscal, ni de seguridad social con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario. 

Cada una de las partes se obliga a responder y dejar a salvo a la otra parte, por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una parte ejercite en contra de la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto. 



~~DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS
JURÍDICOS~~

OCTAVA.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto de este **Anexo de Ejecución**, **“LAS PARTES”** designan como responsables: por parte de **“LA SEP”**: al titular de la Dirección de Subsidio a Universidades adscrita a la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural de la Subsecretaría de Educación Superior; por parte de **“EL EJECUTIVO ESTATAL”**: a titular de la Secretaría de Educación; y por parte de **“LA UNIVERSIDAD”** a su Rector.

Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad a la firma del presente instrumento **“LAS PARTES”** a través de los responsables que alude el párrafo anterior, designen a otros servidores públicos que colaboren al cumplimiento de esta cláusula.

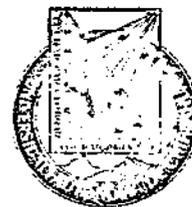
NOVENA.- Para el cumplimiento del presente instrumento **“LA UNIVERSIDAD”** realizará las acciones necesarias para garantizar su sustentabilidad financiera, contar con un plan de austeridad y ahorro vigente costeadado y debidamente aprobado por su **Máxima Autoridad Colegiada Universitaria**, dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 y observar aquellas en materia de transparencia y difusión de la información financiera de los recursos que reciba, de conformidad con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DÉCIMA.- **“LAS PARTES”** se obligan a proporcionarse en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

DÉCIMA PRIMERA.- La auditoría externa a la matrícula establecida en el artículo 35, fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 deberá realizarse mediante un esquema de verificación de pares a través de las instancias de Control y Vigilancia de las Universidades y mediante procedimientos avalados por la Dirección de Planeación y Evaluación de la **DGESUI**.

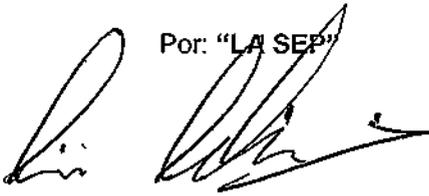
DÉCIMA SEGUNDA.- **“LAS PARTES”** se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Educación Superior, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.

DÉCIMA TERCERA.- El presente **Anexo de Ejecución** surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2023**. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito entre **“LAS PARTES”**, conforme a los preceptos que lo originan, o darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de una parte a las otras con **90 (noventa)** días naturales de anticipación.



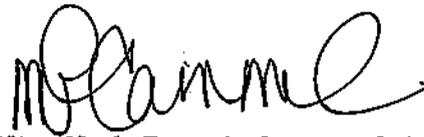
**DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS
JURIDICOS**

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente Anexo de Ejecución, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el 02 de enero de 2023.

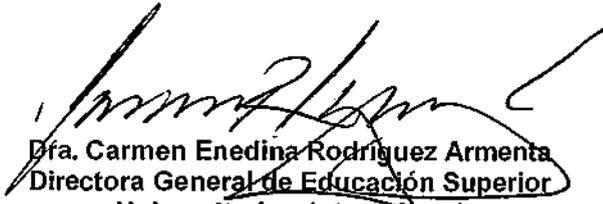
Por: "LA SEP"


Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

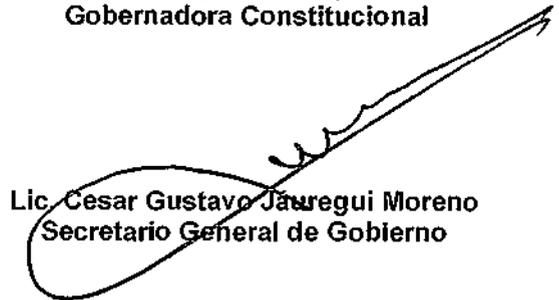
Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"



Mtra. María Eugenia Campos Galván
Gobernadora Constitucional



Dra. Carmen Enequina Rodríguez Armenta
Directora General de Educación Superior
Universitaria e Intercultural



Lic. Cesar Gustavo Jaurégui Moreno
Secretario General de Gobierno

SEP
SES

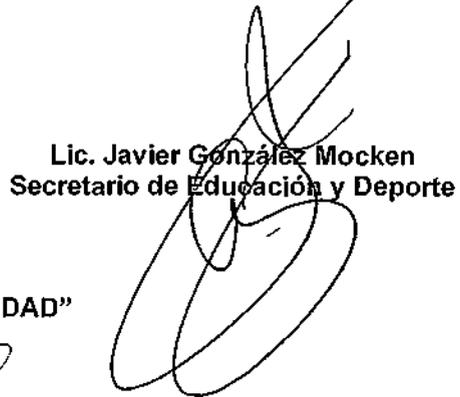
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL



C.P. Oscar Ortega Cortés
Director de Subsidio a Universidades



Mtro. José de Jesús Granillo Vázquez
Secretario de Hacienda



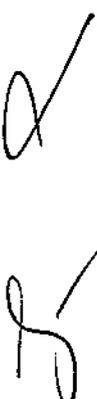
Lic. Javier González Mocken
Secretario de Educación y Deporte

Por: "LA UNIVERSIDAD"



Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos
Rector

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, (CONSTA DE APARTADO ÚNICO).





~~DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS
JURÍDICOS~~

APARTADO "ÚNICO" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

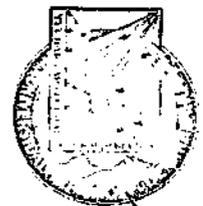
DISTRIBUCIÓN DEL APOYO FINANCIERO OTORGADO POR "LA SEP" Y "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Universidad Autónoma de Chihuahua

IRREDUCTIBLE 2023	FEDERAL	ESTATAL	PÚBLICO
Servicios Personales	733,903,544	547,561,163	1,281,464,707
Sueldos	380,776,721	284,095,296	664,872,017
Sueldos peso a peso	0	0	0
Prestaciones ligadas	305,657,018	228,048,922	533,705,940
Prestaciones ligadas peso a peso	0	0	0
Prestaciones no ligadas	47,469,805	35,416,945	82,886,750
Prestaciones no ligadas peso a peso	0	0	0
Estímulos al personal Docente	54,347,843	40,548,609	94,896,452
Gasto de Operación	217,443,557	162,233,372	379,676,929
Gasto de Operación peso a peso	35,855,082	35,855,082	71,710,164
SUMA	1,041,550,026	786,198,226	1,827,748,252

(*) Estatal Adicional	0	0	0
-----------------------	---	---	---

TOTAL 2023	1,041,550,026	786,198,226	1,827,748,252
-------------------	----------------------	--------------------	----------------------



**DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS
JURÍDICOS**

CALENDARIO DE MINISTRACIONES, EJERCICIO FISCAL 2023

Universidad Autónoma de Chihuahua

Los recursos en mención serán transferidos por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" de conformidad con el siguiente calendario:

(Cifras en pesos)

Mes	SEP	Gobierno Estatal	Subsidio Público
Enero	27,842,000	21,016,111	48,858,111
Febrero	162,218,000	122,447,795	284,665,795
Marzo	116,460,000	87,908,063	204,368,063
Abril	148,144,000	111,824,250	259,968,250
Mayo	95,593,000	72,156,925	167,749,925
Junio	139,139,000	105,026,962	244,165,962
Julio	116,373,000	87,842,392	204,215,392
Agosto	48,277,000	36,441,161	84,718,161
Septiembre	39,136,000	29,541,216	68,677,216
Octubre	77,406,517	58,429,134	135,835,651
Noviembre	66,492,000	50,190,477	116,682,477
Diciembre	4,469,509	3,373,740	7,843,249
TOTAL	1,041,550,026	786,198,226	1,827,748,252

Nota: El cumplimiento de las ministraciones estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria y a las reservas y políticas de austeridad con base en la normativa aplicable.



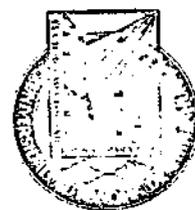
~~DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS
JURÍDICOS~~

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
PLANTILLA 1 (BASE) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2023

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	422	26	448	12,687,068.00
MEDIO TIEMPO	156	3	159	1,980,962.04
ASIGNATURA	9,969	513	10,482	4,729,849.43
				19,397,879.46

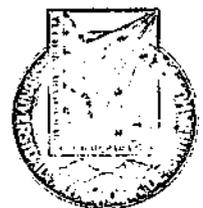
FINANCIAMIENTO		
FEDERAL	60.00%	11,638,727.68
ESTATAL	40.00%	7,759,151.79

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	284	11	31,250.14	37,581.71	9,288,437.45
TC PI TITULAR "B"	32	4	26,658.56	32,055.53	981,296.14
TC PI TITULAR "A"	19	3	22,521.07	27,080.78	509,142.75
TC PI ASOCIADO "C"	10	4	19,481.24	23,432.37	288,541.94
TC PI ASOCIADO "B"	3	3	17,387.71	20,909.38	114,891.28
TC PI ASOCIADO "A"	1	1	15,505.91	18,644.72	34,150.63
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	11,748.39	14,219.25	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	10,237.65	12,393.03	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	8,768.75	10,611.20	0.00
TC TA TITULAR "C"	40	0	22,521.07	27,255.20	900,842.98
TC TA TITULAR "B"	11	0	19,481.24	23,577.48	214,293.69
TC TA TITULAR "A"	9	0	17,387.71	21,045.51	156,489.42
TC TA ASOCIADO "C"	8	0	15,966.00	19,322.31	127,728.02
TC TA ASOCIADO "B"	4	0	14,514.64	17,569.71	58,058.58



**DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS
JURÍDICOS**

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC TA ASOCIADO "A"	1	0	13,195.13	15,968.39	13,195.13
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	10,150.20	12,287.95	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	8,131.19	9,842.45	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	7,752.87	9,383.34	0.00
MT PI TITULAR "C"	63	0	15,625.15	18,790.89	984,384.48
MT PI TITULAR "B"	19	0	13,329.45	16,027.93	253,259.48
MT PI TITULAR "A"	13	0	11,260.78	13,540.59	146,390.20
MT PI ASOCIADO "C"	9	1	9,740.50	11,716.27	99,380.76
MT PI ASOCIADO "B"	7	1	8,693.90	10,454.65	71,311.93
MT PI ASOCIADO "A"	2	1	7,752.95	9,322.40	24,828.31
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	5,874.19	7,109.79	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	5,118.87	6,196.19	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,384.05	5,305.64	0.00
MT TA TITULAR "C"	14	0	11,260.62	13,627.56	157,648.67
MT TA TITULAR "B"	7	0	9,740.50	11,788.73	68,183.49
MT TA TITULAR "A"	8	0	8,693.90	10,522.84	69,551.18
MT TA ASOCIADO "C"	7	0	7,983.04	9,661.28	55,881.30
MT TA ASOCIADO "B"	6	0	7,257.45	8,784.90	43,544.67
MT TA ASOCIADO "A"	1	0	6,597.57	7,984.20	6,597.57
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,075.06	6,143.98	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,065.68	4,921.14	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	3,876.44	4,691.63	0.00
ASIGNATURA "B"	9,622	489	448.65	541.87	4,581,878.34
ASIGNATURA "A"	347	24	393.47	476.48	147,971.09



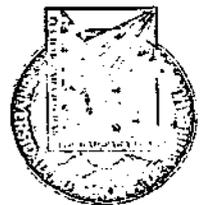
DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS
JURÍDICOS

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 26 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (IPE) 18.375% DE NB+PA (MENSUAL)
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales

p 0





DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS
JURÍDICOS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
PLANTILLA 2 (PROMEP) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2023

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	619	59	678	18,320,545.94
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				18,320,545.94

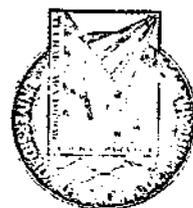
FINANCIAMIENTO		COSTO MENSUAL
FEDERAL	60.00%	
ESTATAL	40.00%	7,328,218.38

CATEGORÍA	PLAZAS		SUÉLDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	18	0	31,250.14	37,581.71	562,502.45
TC PI TITULAR "B"	565	59	26,658.56	32,055.53	16,953,364.46
TC PI TITULAR "A"	34	0	22,521.07	27,080.78	765,716.53
TC PI ASOCIADO "C"	2	0	19,481.24	23,432.37	38,962.49
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	17,387.71	20,909.38	0.00
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	15,505.91	18,644.72	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	11,748.39	14,219.25	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	10,237.65	12,393.03	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	8,768.75	10,611.20	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	22,521.07	27,255.20	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	19,481.24	23,577.48	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	17,387.71	21,045.51	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	15,966.00	19,322.31	0.00



DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS
JURÍDICOS

CATEGORIA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	14,514.64	17,569.71	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	13,195.13	15,968.39	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	10,150.20	12,287.95	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	8,131.19	9,842.45	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	7,752.87	9,383.34	0.00
MT PI TITULAR "C"	0	0	15,625.15	18,790.89	0.00
MT PI TITULAR "B"	0	0	13,329.45	16,027.93	0.00
MT PI TITULAR "A"	0	0	11,260.78	13,540.59	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	9,740.50	11,716.27	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	8,693.90	10,454.65	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	7,752.95	9,322.40	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	5,874.19	7,109.79	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	5,118.87	6,196.19	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,384.05	5,305.64	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	11,260.62	13,627.56	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	9,740.50	11,788.73	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	8,693.90	10,522.84	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	7,983.04	9,661.28	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	7,257.45	8,784.90	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	6,597.57	7,984.20	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,075.06	6,143.98	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,065.68	4,921.14	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	3,876.44	4,691.63	0.00
ASIGNATURA "B"	0	0	448.65	541.87	0.00
ASIGNATURA "A"	0	0	393.47	476.48	0.00

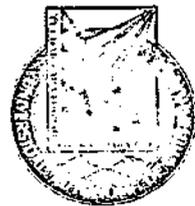


DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS
JURÍDICOS

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 26 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (IPE) 18.375% DE NB+PA (MENSUAL)
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla no está sujeta a modificaciones



DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS
JURÍDICOS

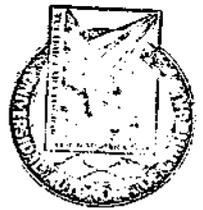
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

PLANTILLA DEL PERSONAL MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL 2023

TIEMPO DE DEDICACION	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	441	19	460	9,121,816.71
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				9,121,816.71

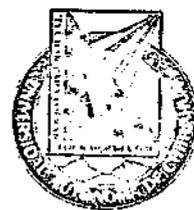
FINANCIAMIENTO		
FEDERAL	60.00%	5,473,090.02
ESTATAL	40.00%	3,648,726.68

CATEGORIA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
1 /B RECTOR	1	0	78,121.80	94,557.53	78,121.80
2 /B VICERRECTOR ACADEMICO	0	0	71,829.51	86,936.26	0.00
3 /B VICERRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	64,868.36	78,510.25	0.00
4 /B SECRETARIO GENERAL	1	0	58,991.45	71,403.01	58,991.45
5 /B SECRETARIO GENERAL ACADEMICO	1	0	54,814.27	66,342.61	54,814.27
6 /B ABOGADO GENERAL	1	0	50,253.09	60,822.37	50,253.09
6 /B CONTRALOR GENERAL	1	0	50,253.09	60,822.37	50,253.09
6 /B SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO	2	0	50,253.09	60,822.37	100,506.17
6 /B TESORERO GENERAL	1	0	50,253.09	60,822.37	50,253.09
7 /B DIRECTOR ACADEMICO DE FACULTAD	10	1	46,483.79	56,260.52	521,098.41
8 /B COORDINADOR GENERAL	0	0	41,945.58	50,770.83	0.00



DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS
JURÍDICOS

CATEGORIA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
8 /B DIRECTOR ACADEMICO DE ESCUELA	3	0	41,945.58	50,770.83	125,836.74
9 /B DIRECTOR ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	0	36,868.79	44,622.08	0.00
9 /B DIRECTOR CENTRO DE COMPUTO	1	0	36,868.79	44,622.08	36,868.79
9 /B DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO	4	0	36,868.79	44,622.08	147,475.17
10 /B COORDINADOR ACADEMICO	17	0	32,891.81	39,807.33	559,160.72
10 /B JEFE DE DIVISION ACADEMICA	0	0	32,891.81	39,807.33	0.00
10 /B SECRETARIO ACADEMICO DE FACULTAD	29	3	32,891.81	39,807.33	1,073,284.40
10 /B SECRETARIO PARTICULAR DEL RECTOR	1	0	32,891.81	39,807.33	32,891.81
10 /B SUBDIRECTOR ACADEMICO	0	0	32,891.81	39,807.33	0.00
11 /B DIRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	28,753.41	34,800.54	0.00
11 /B SECRETARIO ACADEMICO DE ESCUELA	7	0	28,753.41	34,800.54	201,273.89
11 /B SECRETARIO ADMINISTRATIVO	25	3	28,753.41	34,800.54	823,236.95
12 /B COORDINADOR DE CARRERA	0	0	24,830.28	30,054.64	0.00
12 /B COORDINADOR DE SERVICIOS	0	0	24,830.28	30,054.64	0.00
12 /B JEFE DE UNIDAD ACADEMICA	16	0	24,830.28	30,054.64	397,284.55
12 /B JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	11	0	24,830.28	30,054.64	273,133.13
12 /B SECRETARIO ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	0	24,830.28	30,054.64	0.00
12 /B SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	24,830.28	30,054.64	0.00

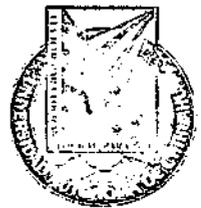


**DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS
JURÍDICOS**

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
13 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ACADEMICO	3	0	21,222.89	25,692.42	63,668.67
14 /B SECRETARIO PARTICULAR DE DIRECTOR	0	0	18,438.02	22,318.66	0.00
15 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	97	8	15,945.99	19,297.68	1,701,142.57
16 /B SUBJEFE	0	0	14,891.98	18,025.36	0.00
17 /B JEFE DE UNIDAD	208	4	12,738.32	15,418.45	2,711,245.09
18 /B	1	0	11,022.87	13,348.30	11,022.87

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 26 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (IPE) 18.375% DE NB+PA (MENSUAL)
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales



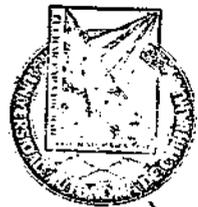
DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS
JURÍDICOS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
PLANTILLA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL 2023

TIEMPO DE DEDICACION	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	907	23	930	6,045,413.58
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				6,045,413.58

FINANCIAMIENTO		COSTO MENSUAL
FEDERAL	60.00%	
ESTATAL	40.00%	2,418,165.43

CATEGORIA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
JEFE DE SECCION	14	0	5,610.95	0.00	78,553.36
JEFE DE SECCION A	9	0	8,416.43	0.00	75,747.88
JEFE DE SECCION FACULTAD	33	4	5,610.95	6,690.96	211,925.34
JEFE DE SECCION FACULTAD A	19	1	8,416.43	10,036.44	169,948.64
SECRETARIA EJECUTIVA	33	0	5,899.62	7,048.75	194,687.46
SECRETARIA EJECUTIVA A	28	0	8,849.43	10,573.15	247,784.04
PROGRAMADOR	11	1	5,610.95	6,690.96	68,411.46
PROGRAMADOR A	5	0	8,416.43	10,036.44	42,082.16
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	41	1	5,245.43	6,264.73	221,327.55
AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	16	0	7,868.15	9,397.09	125,890.43
AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	1	0	10,490.87	12,529.46	10,490.87
SECRETARIA DE DEPARTAMENTO	24	0	5,186.10	5,750.89	124,466.40
SECRETARIA DE DEPARTAMENTO A	5	0	7,224.06	8,626.35	36,120.31



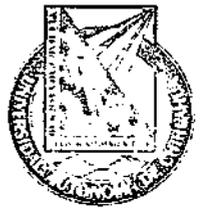
**DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS
JURIDICOS**

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
SECRETARIA DE DEPARTAMENTO B	0	0	9,632.08	11,501.78	0.00
SECRETARIA	37	2	5,186.10	5,534.13	202,953.97
SECRETARIA A	19	0	6,961.74	8,301.22	132,272.98
SECRETARIA B	1	0	9,282.29	11,068.27	9,282.29
ASESOR EDUCACIÓN FÍSICA	0	0	4,816.04	5,750.89	0.00
ASESOR EDUCACIÓN FÍSICA A	0	0	7,224.06	8,626.35	0.00
ASESOR EDUCACIÓN FÍSICA B	0	0	9,632.08	11,501.78	0.00
CAMAROGRAFO-FOTOGRAFO	0	0	5,333.07	6,359.61	0.00
CAMAROGRAFO-FOTOGRAFO A	2	0	7,999.61	9,539.43	15,999.21
CAMAROGRAFO-FOTOGRAFO B	0	0	10,666.14	12,719.22	0.00
LABORATORISTA	9	0	5,561.09	6,653.12	50,049.83
LABORATORISTA A	12	0	8,341.64	9,979.68	100,099.66
BIBLIOTECARIO	27	0	5,336.71	6,359.61	144,091.21
BIBLIOTECARIO A	23	1	8,005.07	9,539.43	193,655.98
BIBLIOTECARIO B	2	0	10,673.42	12,719.22	21,346.85
CAPTURISTA	15	0	5,186.10	6,047.97	77,791.50
CAPTURISTA A	1	0	7,601.02	9,071.96	7,601.02
CAPTURISTA B	0	0	10,134.69	12,095.94	0.00
ELECTRICISTA	5	0	5,186.10	5,995.74	25,930.50
ELECTRICISTA A	0	0	7,519.60	8,993.63	0.00
ELECTRICISTA B	0	0	10,026.11	11,991.48	0.00
OFICIAL CARPINTERO	0	0	5,055.26	6,097.76	0.00
OFICIAL CARPINTERO A	0	0	7,582.89	9,043.63	0.00
OFICIAL CARPINTERO B	0	0	10,110.51	12,058.17	0.00
TIPOGRAFO	0	0	5,313.39	6,359.61	0.00
TIPOGRAFO A	1	0	7,970.11	9,539.43	7,970.11
TIPOGRAFO B	0	0	10,626.79	12,719.22	0.00
ALMACENISTA	10	0	5,186.10	5,534.13	51,861.00



DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS
JURÍDICOS

CATEGORIA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
ALMACENISTA A	1	0	6,961.74	8,301.22	6,961.74
ALMACENISTA B	0	0	9,282.29	11,068.27	0.00
PLOMERO	2	0	5,186.10	5,888.36	10,372.20
PLOMERO A	0	0	7,389.31	8,832.53	0.00
PLOMERO B	0	0	9,852.41	11,776.71	0.00
PINTOR	2	0	5,186.10	5,869.43	10,372.20
PINTOR A	1	0	7,360.94	8,804.17	7,360.94
PINTOR B	0	0	9,814.57	11,738.87	0.00
MECANICO	2	0	5,336.71	6,359.61	10,673.42
MECANICO A	1	0	8,005.07	9,539.43	8,005.07
MECANICO B	0	0	10,673.42	12,719.22	0.00
LINOTIPISTA	6	0	5,336.71	6,359.61	32,020.27
LINOTIPISTA A	6	0	8,005.07	9,539.43	48,030.40
LINOTIPISTA B	0	0	10,364.36	12,719.22	0.00
DIBUJANTE	0	0	5,826.89	6,957.07	0.00
DIBUJANTE A	1	0	8,740.33	10,435.62	8,740.33
OFICIAL TRANSPORTE	1	0	5,186.10	6,082.55	5,186.10
OFICIAL TRANSPORTE A	1	0	7,628.08	9,123.84	7,628.08
OFICIAL TRANSPORTE B	0	0	10,170.75	12,165.10	0.00
INTENDENTE	20	4	5,186.10	5,652.37	126,331.48
INTENDENTE A	13	1	7,098.03	8,478.55	100,752.98
INTENDENTE B	5	0	9,464.02	11,304.74	47,320.11
SOLDADOR	2	0	5,186.10	6,066.89	10,372.20
SOLDADOR A	0	0	7,611.29	9,100.36	0.00
SOLDADOR B	0	0	10,148.36	12,133.78	0.00
TECNICO	46	1	5,565.49	6,653.12	262,665.55
TECNICO A	45	1	8,348.23	9,979.68	385,650.09
REPORTERO	1	0	5,186.10	5,473.46	5,186.10



**DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS
JURÍDICOS**

CATEGORIA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
REPORTERO A	0	0	6,880.35	8,210.18	0.00
REPORTERO B	1	0	9,173.78	10,946.91	9,173.78
VIGILANTE	0	1	5,186.10	5,618.17	5,618.17
VIGILANTE A	31	3	7,063.66	8,427.25	244,255.15
VIGILANTE B	12	0	9,418.21	11,236.33	113,018.53
ENTRENADOR	0	0	4,586.89	5,473.46	0.00
ENTRENADOR A	0	0	6,880.35	8,210.18	0.00
ENTRENADOR B	0	0	9,173.78	10,946.91	0.00
PREPARADOR FISICO	0	0	4,586.89	5,473.46	0.00
PREPARADOR FISICO A	0	0	6,880.35	8,210.18	0.00
PREPARADOR FISICO B	0	0	9,173.78	10,946.91	0.00
MULTICOPISTA	12	0	5,186.10	5,720.71	62,233.20
MULTICOPISTA A	2	0	7,177.05	8,581.06	14,354.10
MULTICOPISTA B	0	0	9,569.38	11,441.41	0.00
JARDINERO	31	1	5,186.10	5,534.13	166,303.23
JARDINERO A	12	0	6,961.74	8,301.22	83,540.83
JARDINERO B	0	0	9,282.29	11,068.27	0.00
ENCARGADO DEL ORDEN	1	0	5,186.10	5,458.93	5,186.10
ENCARGADO DEL ORDEN A	1	0	6,858.51	8,188.41	6,858.51
ENCARGADO DEL ORDEN B	0	0	9,144.65	10,917.86	0.00
ALBAÑIL	9	0	5,186.10	6,143.27	46,674.90
ALBAÑIL A	5	0	7,692.16	9,214.92	38,460.79
ALBAÑIL B	0	0	10,256.19	12,286.53	0.00
ASISTENTE EDUCACIÓN FISICA	0	0	4,176.76	4,980.12	0.00
ASISTENTE EDUCACIÓN FISICA A	0	0	6,265.14	7,470.18	0.00
ASISTENTE EDUCACIÓN FISICA B	0	0	8,353.52	9,960.24	0.00
AUXILIAR INTENDENCIA	75	1	5,186.10	5,186.10	394,143.60
AUXILIAR INTENDENCIA A	28	0	5,847.77	6,983.40	163,737.45



DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS
JURÍDICOS

CATEGORIA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
AUXILIAR INTENDENCIA B	7	0	7,797.00	9,311.21	54,578.99
PEON	13	0	5,186.10	4,980.12	67,419.30
PEON A	5	0	6,265.14	7,470.18	31,325.70
PEON B	0	0	8,363.62	9,960.24	0.00
AUXILIAR CONTABILIDAD	9	0	6,967.92	0.00	62,711.25
GUARDIA DE SEGURIDAD	30	0	7,976.32	0.00	239,289.73
CAJERO	16	0	5,888.36	0.00	94,213.70
PROGRAMADOR DE RADIO	6	0	8,349.50	0.00	50,097.01
INSTRUCTOR DEPORTIVO B	5	0	8,813.48	0.00	44,067.38
INSTRUCTOR B *	1	0	8,813.48	0.00	8,813.48
MENSAJERO	0	0	0.00	5,245.43	0.00
AUDITOR	1	0	9,311.62	0.00	9,311.62
MUSICO A	11	0	9,704.47	0.00	106,749.20
INSTRUCTOR DEPORTIVO A	13	0	6,489.11	0.00	84,358.41
INSTRUCTOR DEPORTIVO B	11	0	8,813.48	0.00	96,948.23

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 26 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (IPE) 18.375% DE NB+PA (MENSUAL)
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales



**DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS
JURÍDICOS**

Universidad Autónoma de Chihuahua

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
Aguinaldo: 40 días anual	92,077,306
Prima de antigüedad, según modelo	163,823,731
Prima vacacional: 26 días anual	55,246,383
Seguridad social	152,272,843
Vivienda	41,434,788
S.A.R. 2%	16,573,915
Ajuste de calendario: 5 días anual	12,276,974
MONTO ASIGNADO: FEDERAL Y ESTATAL	533,705,940

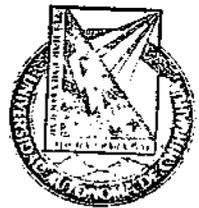
PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO



**DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS
JURÍDICOS**

CONCEPTO	MONTO
20 DIAS FINIQUITO	27,350.81
AGUINALDO COLABORACION FINIQ.	274,851.31
AGUINALDO COMP. U. ACADEMICA	31,955.70
AGUINALDO COMPENSACION	92,289.35
AGUINALDO COMPENSACION FINIQUITO	46,157.22
AGUINALDO FINIQUITO	1,207,841.74
AJUSTE AL SALARIO	38,053.26
AJUSTE CALENDARIO FINIQUITO	190,107.84
APOYO ECON. CLAUSULA 59	8,187.94
ASIMILABLES A SALARIO	35,361.87
AYUDA COMPUTACION	60,996.85
BECA HIJOS ACA.FALLECIDOS	88,418.79
BECAS EXTRAORDINARIAS	977,593.98
BECAS ORDINARIAS	793,168.98
BONO A ACADEMICOS 03	31,878.92
BONO ANUAL	1,178,379.61
BONO DE DESPENSA	11,460,553.03

Continuación "PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO"



DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS
JURÍDICOS

CONCEPTO	MONTO
BONO DE DESPENSA EXTRA	37,056.89
BONO DE M. TRANSP. UNIF. EXTRA	20,104.43
BONO M. TRANSP Y UNIF	2,305,665.60
BONO MATERIAL DIDACTICO	9,450,252.56
BONO PRESENTACION	19,231.21
CANASTILLA	2,288.84
CLAUSULA 46 DEL C.C. SPAUACH	1,209,550.26
CLAUSULA 50 DEL C.C. SPAUACH	538,027.16
CLAUSULA 64	214,160.00
CLAUSULA 78 DEL C.C. STSUACH	145,136.96
COLABORACION RENOVACION UNIVERSITARIA	19,646,095.15
COLABORACION RENOVACION UNIVERSITARIA A	2,403,477.85
COMPENSACIÓN	155,298.97
CONVENIO LABORAL	47,465.27
CURSO NIVELATORIO	100,148.02
CURSO VERANO	365,036.14
CURSOS OPCION TESIS	265,505.49
DIA TRABAJADOR. UNIV.	140,167.88
DIAS ECONOMICOS	282,236.82
DIAS ECONOMICOS FINIQUITO	7,569.47
GRATIFICACION EXT.COLABORACION	397,375.65
GRATIFICACION EXTRAORDINARIA	1,302,013.42
GRATIFICACION EXTRAORDINARIA COMPENSACIÓN	3,808.04
GUARDERIA	478,707.26
INDEMNIZACION CONSTITUCIONAL	43,532.20
INSCRIPC. LIBROS, EXAMENES	133,462.58
INSCRIPCION INGLES	180.70
P. EXTRA	62,498.65
PAGO EXTRA BRIGADISTAS	50,980.51
PAGO EXTRA EVENTOS	29,153.90
PAGOS EXTRAS FACULTADES	45,413.68
PAGOS EXTRAS U.F.	1,210,907.40
PAGOS POR SEPARACIÓN	64,261.46
PRIMA DOMINICAL	233,094.72
PRIMA LEG ANTG. FALLEC	400,194.74
PRIMA LEG. ANTIG SEPARAC	1,238,998.46
PRIMA LEGAL ANTIG JUB ACADEM	1,984,395.83
PRIMA LEGAL ANTIG. JUB	2,429,064.20
PRIMA VACACIONAL FINIQUITO	428,634.77
PUNTUALIDAD	8,532.61



**DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS
JURÍDICOS**

Continuación "PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO"

CONCEPTO	MONTO
QUINQUENIO ACADEMICO	2,399,125.63
QUINQUENIOS	19,493.56
QUINQUENIOS ADMINISTRATIVOS	742,472.84
REEMBOLSO GASTOS MEDICOS	190,449.00
REEMBOLSO LIBROS	51,420.52
RET.MAT.DID.	34,017.89
RETRO BONO A ACADEMICOS 03	41,524.67
RETRO BONO MATERIAL DIDACTICO	97,710.28
RETRO BONO MEDIO DE TRANSPORTE Y UNIFORME	78,013.56
RETRO COLABORACION RENOV. UC	11,318.72
RETRO COLABORACION RENOVA RUA	3,881.65
RETRO COLABORACION RENOVACION	11,747.70
RETRO COLABORACION RENOVACION UNIVERSITARIA	84,441.04
RETRO. TRANSP. Y UNIFORME	1,241.50
RETROACTIVO COLABORACION UA	498,554.65
RETROACTIVO COLABORACION UC	989,056.70
RETROACTIVO DESPENSA	26,423.12
SAL.DEVENGADOS FINIQ COLAB	22,502.11
SALARIOS CAIDOS	185,495.17
SALARIOS DEVENGADOS FINIQUITO COMP.	40,901.26
SALARIOS DEVENGADOS FINIQUITOS	70,553.16
SUBSISTENCIA	85,069.80
TIEMPO EXTRA	769,332.06
VAC COLABORACION FINIQ RUA	1,209.67
VACACIONES COLABORACION FINIQ.	92,278.45
VACACIONES COMPENSACIÓN FINIQUITO	84,109.00
VACACIONES FINIQUITO	575,135.76
VACACIONES LABORADAS	147,773.00
SERVICIO MEDICO	3,129,901.58
SINDICATOS	7,958,763.00
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	82,886,750.00

* PARA SER LLENADO POR LA UPE.



**DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS
JURÍDICOS**

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente Apartado Único en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el 02 de enero de 2023.

Por: "LA SEP"

Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Mtra. María Eugenia Campos Galván
Gobernadora Constitucional

Dra. Carmen Enequina Rodríguez Armenta
Directora General de Educación Superior
Universitaria e Intercultural

Lic. Cesar Gustavo Jáuregui Moreno
Secretario General de Gobierno

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

C.P. Oscar Ortega Cortés
Director de Subsidio a Universidades

Mtro. José de Jesús Granillo Vázquez
Secretario de Hacienda

Lic. Javier González Mocken
Secretario de Educación y Deporte

Por: "LA UNIVERSIDAD"

Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos
Rector

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA.



**DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS
JURIDICOS**